

RV: presento recurso de apelacion a la providncia de primera instancia del 13 de enero del 2023 notificada por correo electrónico el día 7 de febrero del 2023 , proceso radicado 760011102000-2019-0189500

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 14:02

Para: Maria Yazmin Caicedo Rivera <mcaicedor@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECURSO DE APELACION

ATTE.
PAOLA B

FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!

ATENTAMENTE,

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

De: abogada ceron <abogadaceron1972@hotmail.es>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 1:31 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: presento recurso de apelacion a la providncia de primera instancia del 13 de enero del 2023 notificada por correo electrónico el día 7 de febrero del 2023 , proceso radicado 760011102000-2019-0189500

De: abogada ceron <abogadaceron1972@hotmail.es>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 12:08 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: presento recurso de apelacion a la providncia de primera instancia del 13 de enero del 2023 notificada por correo electrónico el día 7 de febrero del 2023 , proceso radicado 760011102000-2019-0189500

De: abogada ceron <abogadaceron1972@hotmail.es>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 12:01 p. m.

SEÑORES:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACION CONTRA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

M.P: DR. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

QUEJOSO: DEIVIS DE JESUS MOSCOTE CHAVEZ

DISCIPLINADA YENNY ESMERALDA CERON MOLINA

RAD 760011102000-2019-01895-00

YENNY ESMERALDA CERON MOLINA, identificada con la cedula de ciudadanía N. 31.532.036 de Jamundí y T.P.N. 92.273 C.S.J. por medio del presente escrito presento muy respetuosamente RECURSO DE APELACION contra la sentencia de primera instancia de fecha 13 de enero del 2023, notificada por correo electrónico, conforme a los parámetros consagrados en la ley, como es la virtualidad.

Conforme a los hechos narrados en cada etapa del proceso y como lo manifesté el día y hora de la diligencia que hice presente virtualmente, donde se me escucho en relación a los hechos de la queja presentada por el señor DEIVIS DE JESUS MOSCOTE CHAVEZ, bajo el rad. 761110200020190189500, manifiesto

1. Como lo manifesté el día de la diligencia, si es verdad conocí al señor DEIVIS DE JESUS MOSCOTE CHAVEZ, por medio de un compañero del ejercito, en ese entonces se encontraba en el vichada por vía celular.
2. Cuando fue trasladado al batallón de Tolemaica Tolima, lo conocí personalmente y lo primero que me pidió que lo asesorara de una investigación por el delito de homicidio, después me comento lo del embargo del vehículo y como se manifestó y lo acepte si el me consigno 13 millones para que llegara a un acuerdo con los que estaban cobrando la cartera del banco, para lo cual el me dio los datos y poder tener contacto con ellos.

3. Para lo cual fui y tuve contacto con la abogada del proceso ejecutivo de la firma en representación de banco de Bogotá, le dije a él que debía pagar un poco los 21 millones y algo, para poder terminar ese proceso, de lo cual él manifestó que no, y viajó a Cali y fuimos a hacer las averiguaciones y si me firmo un poder para una tutela por indebida notificación, violación del debido proceso.
4. Como consta y lo asevera el quejoso, la firmo y la radique como consta en lo presentado y además en la carpeta del proceso ejecutivo que anexaron en las pruebas solicitadas por el despacho de primera instancia.
5. Como lo manifesté y de lo cual con todo respeto el quejo acomodó todo a su conveniencia, lo que narro en su ampliación ante despacho del señor magistrado de primera instancia.
6. Quedo claro que él sabía mucho antes de comentarme la obligación con el vehículo adeudado al banco de Bogotá, compromisos de pago no cumplidos, refinanciamientos reiterativos y no los cumplía y por ello desde el año 2016 venía en curso el proceso ejecutivo en su contra, con medidas cautelares al vehículo mencionado en el desarrollo de la investigación. Para manifestar que su carro se había perdido por mi culpa, cuando él, quería desde el inicio de todo esto no cumplir con la obligación y al verse a futuro afectado, es entonces que si se presenta y paga su obligación ejecutiva, pero antes de ello trato de buscar la forma de evadirla.
7. Él me manifestó cuando le negaron la tutela en recurso de impugnación, que fue presentada por el banco de Bogotá, que él, no iba a pagar la deuda y que había escondido el vehículo.
8. En relación a esta primera etapa, de lo que manifiesta el señor magistrado en lo argumentado de la sentencia que eran dos labores como profesional encomendadas, no así.
9. Mi atención como profesional fue la tutela instaurada, la cual se le cobró un millón de pesos y hasta ahí fue mi compromiso profesional.
10. El señor MOSCOTE, lo sabía muy bien, y me pidió el favor, porque fue un favor personal, que le diera la plata que tenía para lo del banco,

Dinero que se le entrego al señor murillo y Drigelio cruz, como el me lo solicitaba y que a mi cuenta le enviaba los dineros para comprar un buldócer ,él sabía ,que yo no sabía de maquinaria amarilla y le hice el favor de entregar esos dineros y el no volvió a tocar el tema del carro ,lo del carro embargado.

11. Así se ha manifestado y así él, lo manifiesta, con el agravante que acomoda todo comprometiéndome en su declaración de manera acomodada, con el solo fin de perjudicarme como profesional.
12. Si se analiza bien cada una de las pruebas y de las consignaciones que hace referencia, su señoría, son en tiempos distintos, no fue en un solo momento o en tres valores como se dejó claro en el proceso en lo narrado en resumen por el señor Magistrado de primera instancia.
13. Mi compromiso profesional fue hasta la tutela, la cual se presentó con la firma de él, pero realizada por esta profesional, radicada por mí.
14. Ya cuando él decide y haces sus cosas y no me dijo más nada al respecto de ese tema, que él lo manejaba, yo no supe más de ello y por la amistad, por hacerle el favor de entregar esos dineros de lo que él sabía que era así, porque su señoría, como reitero consta en las distintas consignaciones, si yo era todo lo que él decía, porque me seguía mandando dineros para sus negocios y ello no era asunto profesional, era personal.
15. Como consta y el mismo hace alusión de un proceso en Tolima Melgar, a lo que no le tienen de recibo, pero si es de anotar y de tener en la cuenta como prueba que el anexa, porque si se mira la fecha de ese escrito anexado por él, si yo estuviera mintiendo, como me seguía ocupando y lo representaba en el proceso del porte ilegal de armas.
16. Situación de tener en cuenta no por la competencia de lo que el refiere a que no le cumplí, sino a lo que le atañe a esta investigación, donde si yo estoy descontento como lo hace ver en sus declaraciones, me ocupaba como profesional en sus procesos penales donde es investigado.
17. Que me denuncio ante la fiscalía por estos dineros si su señoría, de los cuales no me hice presente, por que el señor era quien me hacía llegar

las citaciones días después de las diligencias y no me las notificaba la fiscalía que lleva el trámite de esa denuncia, sino que era el, hasta que me entero por esta investigación y lo manifesté en un escrito , le envié a la fiscalía memorial que por favor no me enteraba de las citaciones por que el señor MOSCOTE, me las comunicaba días después de la citación y me amenazaba con mensajes al correo, de los cuales anexe en un escrito al despacho del señor magistrado.

Ante cada una de las razones expuestas, solicito su señoría por favor se sirva, con fundamento en los planteamientos que anteceden, solicito se sirva revocar la sentencia recurrida, dictando en su lugar la que en derecho deba darse.

Tanto los abogados y los ciudadanos , tanto de parte y parte debe de darse el respeto y la legalidad en cada una de las acciones, comportamientos y más deberes profesionales, pero así como la norma exige y es de cumplimiento , es también en derecho , principio de la sana critica, de legalidad y tarifa de la prueba , con todo respeto que se me merece el señor magistrado de primera instancia, yo fui honesta y narre como había sucedido cada el señor DEIVIS MOSCOTE, que tenía temor de presentarme si lo tenía, porque una cosa es lo que la gente dice en sus quejas y otra es la realidad que debe uno afrontar en la calle , en el mundo del litigio.

Que si obre como profesional, si lo hice para lo de presentar la acción de tutela, hacérsela, radicarla y acompañarlo a que se diera cuenta que debía pagar lo que le mencione de los 21 millones de pesos, después de la entrevista con la abogada externa del banco de Bogotá, como es la persona que firma la demanda ejecutiva.

Que dice por oficio del banco de Bogotá que no me acerque y se hizo consignación por parte del señor Moscote, si se dejó claro y veracidad de ello es que los abogados externos son los encargados de recoger la

cartera morosa y la demanda estaba puesta en su contra desde el año 2016. Que me dio el dinero y al ver el valor para terminar ese proceso, prefirió negociar un buldócer , que no fui yo la que le entablo el negocio y le quedo fácil acomodar la versión de los hechos y narrar las cosas para perjudicarme, ello como lo manifesté en la última diligencia, que alego si no me escuchan y manifiesto lo mismo y lo mismo y es como lo manifiesta él y las pruebas y las narraciones muestran que digo la verdad, ese día si acepte que me había dado el dinero porque desde el comienzo lo dije , no es mi deber mentir e ir contrario a lo que realmente paso.

El deber de entregar el dinero para ese carro lo hice, él lo sabía , y si se analiza por dios los recibos de distintas fechas aclara y dan fe de que si yo soy deshonesto porque me seguía mandando los dineros y si se ve en tiempo , modo y lugar , como son los principios y la teoría del derecho, deja claro que el señor no está diciendo la verdad, son detalles tan insignificantes , pero en derecho son las insignificancias de algunos detalles y pruebas , que son las que aclaran las versiones de que se den en los testimonios de un proceso, donde se deja ver la mala fe, donde solo se busca hacer daño moral, profesional .

Si esta togada es lo que el señor Moscote , dice , porque pasado días, meses me contrata , como profesional para la investigación penal por el delito de porte ilegal de armas y de ello anexa algo de ese proceso , lo cual no se dio importancia , por no ser competente el despacho de primera instancia , pero en relación a la presunción de inocencia, de tarifa probatoria, del actuar de mala fe en sus declaraciones el quejoso , son de valor por qué se puede ver por el número de rad , que siempre le fui profesional en sus requerimiento y no le falle a su confianza y amistad, que peque , por confiar en él y que como le manifesté en la diligencia , mi pecado de los dos fue la confianza y que ello solo me atraído problemas con él y por eso le dije si me toca pagarle le pago, para tener paz, tranquilidad, no sentirme con miedo con el señor MOSCOTE.

De usted.

Atentamente.

DRA. YENNY ESMERALDA CERON OLINA

C.C. N. 31532036

T.P.N. 92.273

CORREO abogadaceron1972@hotmail.es